

RESOLUCION No.

001264 ) 10 AGO. 2017

**“Por lo cual se acepta la renuncia del docente Horas Cátedra a término definido ARALDO ELIAS FERNANDEZ HOOKER, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el artículo 2.2.11.1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973, Art.114 y Decreto No. 648 de 2017 Art. 2.2.5.2.1, sobre Vacancias definitivas.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante carta de fecha 03-08-2017, el docente catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, presenta ante el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano Renuncia de las horas cátedra asignadas para el período 2017-2; su decisión es “motivada por razones académicas debido a que estará realizando estudios superiores fuera de la ciudad para lo cual fue becado”. Su renuncia al cargo de docente en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, cumple con los requisitos señalados por el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973. Art. 111), que señala lo siguiente: **“La renuncia se produce cuando el empleado manifieste por escrito en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio”**.

De la misma manera el Decreto No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.11.1.3. **“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo”**.

Asimismo el artículo 27 del Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, nos señala: **“ARTICULO 27. Desvinculación. El personal académico será desvinculado de la carrera profesoral universitaria cuando se haya presentado cualquiera de las siguientes situaciones:**

3. La aceptación de renuncia, la cual debe ser presentada al menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en la que el interesado pretende retirarse.
4. (...).

Es competencia del Rector aceptar la renuncia de los servidores públicos, tal y como lo establece el artículo 2.2.11-1.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Público 1083 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Ley 1950 de 1973, Art. 114): **“La competencia para aceptar renunciaciones corresponde a la autoridad nominadora”**.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Acéptese la renuncia presentada por el docente **ARALDO ELIAS FERNANDEZ HOOKER**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3640919, al cargo de Docente Horas Cátedra a término definido, adscrito a la Facultad de Ciencias de la

001267

Educación de la Universidad del Atlántico, a partir del día la firma de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al interesado, al Departamento de Gestión de Talento Humano y demás dependencias interesadas del contenido de la presente Resolución para lo de su competencia.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Proyectó: Luis j. Villa Álvarez ✓  
Revisó: José A. Castilla Rodríguez ✓

RP